

Sin embargo, de la certificación de cuenta, se advierte que el diecinueve de los corrientes, se recibieron en este órgano federal, los signados por el quejoso Alfonso Arturo Villa Ramírez, registrados con los folios 11172 y 11173, el primero de ellos, dirigido a este expediente, y el segundo al incidente de suspensión derivado del sumario en que se actúa, en los que el referido quejoso realizó idénticas manifestaciones; de igual forma mediante proveído de esta data dictado en la incidencia de mérito, se proveyó respecto de lo solicitado por el aludido amparista, lo que se hace valer como hecho notorio¹; en consecuencia, dígase al promovente que se esté a lo acordado en esta fecha en el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo en que se actúa, relacionado con su petición realizada en dicho expediente.

Notifíquese.

Así, lo proveyó y firma el licenciado Antonio González García, Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, ante la licenciada Claudia Marisol López Gálvez, secretaria con quien actúa y da fe.

CMLG/arsc

El **actuario** del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, hace constar que la presente hoja corresponde a la notificación practicada por lista de publicación de la determinación de **veinte de agosto de dos mil diecinueve**, dictada en el expediente en que se actúa. **Conste.**

José Antonio Ramírez Ruiz

En la Ciudad de México, siendo las **nueve horas** del 21 AGO. 2019, el actuario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, publicó en la lista de acuerdos de este órgano jurisdiccional, la determinación que antecede, con la cual quedan notificadas de ello las partes en este expediente, con excepción de las que deban notificarse personalmente o por oficio; se asienta la presente razón de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción III y 29, de la Ley de Amparo. **Doy fe.**

José Antonio Ramírez Ruiz

¹ Sirve de apoyo a lo anterior, por identidad jurídica la jurisprudencia VI.1o.P. J/25, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, visible en la página 1199, Tomo XV, marzo de 2002 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, con el rubro: "**HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LAS EJECUTORIAS EMITIDAS POR LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO O LOS JUECES DE DISTRITO.**"